Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

En su despacho:

A nombre y representación de HYDROSUPPLY S.A., para los efectos contemplados en el Art.21 de la Ley de Compañías, me permito notificar a usted que el día 9 de Junio de 2016 se produjeron las siguientes cesiones de acciones en la Compañía.

FECHA	CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR
09/06/2016	Mario Roberto	Orlando Javier	756	756.00
	Caicedo Pérez	Caicedo Pérez		

Adjunto a la presente me permito enviar una copia de la carta de cesión respectiva, y que está registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mi agradecimiento, no sin antes reiterar a usted el sentimiento de mi distinguida consideración.

Cordialmente

Iván Caicedo Pérez Gerente General Ibarra, 9 de junio de 2016

Señor Iván Caicedo Pérez Gerente General HYDROSUPPLY S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Para los efectos legales pertinentes, comunico a usted que el día de hoy, 9 de junio de 2016, se han producido las siguientes transferencias de acciones:

FECHA	CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR
09/06/2016	Mario Roberto	Orlando Javier	756	756.00
	Caicedo Pérez	Caicedo Pérez		

La transferencia de acciones incluyen todos los derechos de las referidas acciones, sin reservarse para si ninguna de ellas.

El Señor Mario Roberto Caicedo Pérez se encuentra representado mediante poder especial otorgado el 09 de Junio del 2016 por la Notaria Cuarta del Cantón Ibarra a cargo del Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, el mismo que le agrego para los fines pertinentes.

Agradecemos inscribir esta cesión en el libro de acciones y accionistas de la compañía

Cordialmente

CEDENTE

Mario Roberto Caicedo Pérez

CI.1001632379

Patricia Magdalena Vásquez Salvador (Cónyuge)

CI.1001579869

CESIONARIO

Orlando Javier Caicedo Pérez

CI.1001149085

Amparito del Carmen Montalvo Vásquez (Cónyuge)

CI.1001117827

PODER ESPECIAL



OTORGA:

SR. CAICEDO PÉREZ MARIO ROBERTO

A FAVOR DE:

SRA. VÁSQUEZ SALVADOR PATRICIA MAGDALENA

CUANTÍA INDETERMINADA ESCRITURA No. 20161001004P02737 SE DIO DOS COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día jueves nueve de junio del año dos mil dieciséis, yo Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, me constitui en el Instituto Médico de Especialidades ubicado en la calle Sucre, de esta ciudad de Ibarra, para receptar la huella digital del señor Mario Roberto Caicedo Pérez, quién es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Ibarra, hábil para contratar y obligarse, por sus propios derechos, a quien de conocerle doy fe, pide que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder general, el señor Mario Roberto Caicedo Pérez, portador de la cédula de ciudadanía número 100163237-9, en calidad de Mandante. SEGUNDA.- Por

el presente instrumento público, el señor Mario Roberto Caicedo Pérez, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su cónyuge la señora Patricia Magdalena Vásquez Salvador, portadora de la cédula de ciudadanía número 100157986-9, para que por sus propios derechos y por los del haber de la sociedad conyugal que tienen formada realice los siguientes encargos: a) Para que a mi nombre y representación firme la carta de transferencia de las acciones de la Compañía HIDROSUPPLY ECUADOR S. A., quedando facultada para pactar el precio y recibir el mismo y disponer como a bien tuviere; b) Para que me represente en la Superintendencia de Compañías; c) Firme toda clase se solicitudes, formularios, recibos, liquidaciones, oficios, escrituras, cartas y cualquier documento necesario para el fiel cumplimiento de estos encargos. TERCERA.- El mandante inviste a su mandataria de todas las facultades comunes y en especial las señaladas en el Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas para la perfecta validez de esta clase de actos. Firmado Abogado Pedro de la Torre López. Matrícula número doscientos ochenta y cinco, Colegio de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, al compareciente aquel se ratifica y afirma en el contenido e imprime su huella digital del pulgar derecho por no poder firmar por imposibilidad física, por lo

que firman dos testigos idóneos, conocidos por mí el Notario, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. Mario Roberto Caicedo Pérez C.C. 100163237-9

Sra Dolores Eulalia Alvana O

Sra. Dolores Eulalia Alvarez Cadena C. C. 100196681-9

TESTIGO

Sr. Santiago Rolando Crespo Saldaña

C. C. 100166587-4

TESTIGO

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA













REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORA



078

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078 - 0097

1001579869

NÚMERO DE CERTIFICADO
VASQUEZ SALVADOR PATRICIA
MAGDALENA

IMBABURA PROVINCIA IBARRA

CIRCUNSCRIPCIÓN SAGRARIO

CANTÓN PARROQUIA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA











